

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 OFICINA DE PARTES

APRUEBA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS DE LILEN S.A. A ESVAL S.A.

SANTIAGO, 30 ABR. 2002

N° **859**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
20 MAYO 2002 RECEPCION		
INSTRUMENTOS		
DEPARTAMENTO Y REGISTRO		
DEPARTAMENTO CONTABLE		
SUB DEPARTAMENTO CENTRAL		
SUB DEPARTAMENTO CUENTAS		
SUB DEPARTAMENTO COPY BUSINESS		
DEPARTAMENTO AUDITORIA		
DEPARTAMENTO VOUCHERS		
SUB DEPARTAMENTO MUNICIPAL		
REFRENDACION		
RFE POR		
IMP' LAC		
ASOT POR		
IMP' LM		
DEPARTAMENTO		

VISTOS:

- 1) Los Arts. 7º, 32º y demás pertinentes del DFL MOP N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) La ley N°19.549, ley que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios.
- 3) El Decreto Supremo N° 121, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 4) La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
- 5) La Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL MOP N° 850, de 1997.
- 6) El Decreto Supremo N°414 de 27 de septiembre de 1994, modificado por el Decreto Supremo N° 64 de 7 de febrero de 1996, ambos del Ministerio de Obras Públicas, que otorgó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a favor de la empresa Aguas de Lilen S.A. cuyo territorio operacional está ubicado en el sector norte en la comuna de Papudo, provincia de Petorca, Quinta Región.
- 7) La presentación conjunta de fecha 14 de febrero de 2002 de las empresas Aguas de Lilen S.A. y ESVAL S.A., que solicitan a la

**SUBSECRETARIA DE OO.PP.**  
**OFICINA DE PARTES**  
**TOMADO**  
**FECHA 21 JUN 2002**

**TOMA DE RAZON**  
**17 JUN 2002**  
**CONTRALORIA GENERAL**

Este decreto se inscribió a fs. 6, N° 6, año 1995 y tomó nota al margen del decreto modificador en el Registro Público de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a que se refiere DS/MOP N°414/94.

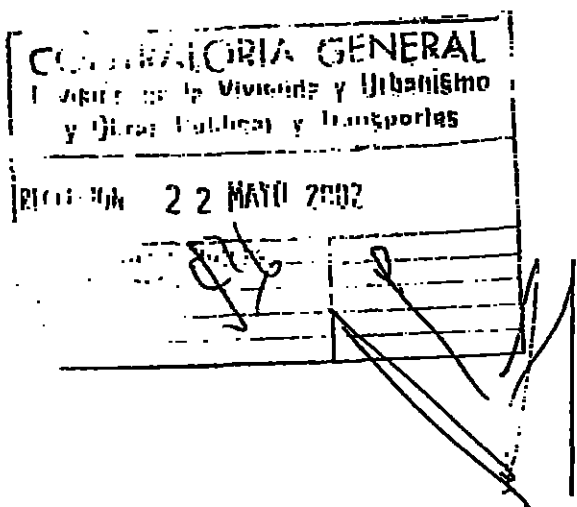
8) El Oficio N°730 de fecha 7 de marzo de 2002, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que aprueba la transferencia de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.

9) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, ya citado.

10) DS/MINECON N°458/95 de 26 de julio de 1995, que fijó originalmente tarifas a Aguas de Lilén S.A. modificado por DS/MINECON N°651, de 16 de febrero de 2000.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión, previa aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- b) Que Aguas de Lilén S.A. adquirió las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, según consta del DS/MOP N°414/94, modificado por el DS MOP N° 64/96.
- c) Que las concesiones de Aguas de Lilén S.A. se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) Que, por solicitud conjunta de fecha 14 de febrero de 2002, Aguas de Lilén S.A. y la empresa ESVAL S.A. solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación del convenio en virtud del cual acordaban la transferencia de las concesiones de los servicios públicos de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.
- d) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficio N°730 fecha 7 de marzo de 2002, aprobó la transferencia del dominio de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de



aguas servidas, tal como lo exigen los artículos 7° y 32° del DFL MOP N°382/88.

- e) Que la empresa ESVAL S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios.
- f) Que se ha cumplido con las formalidades legales previstas en el DFL/MOP N°382/88, para la transferencia de las concesiones citadas como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

### DECRETO:

1.- Apruébase la transferencia de la concesión de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de Aguas de Lilén S.A. RUT N° 96.668.060-1 a la empresa ESVAL S.A. R.U.T. N° 89.900.400-4, domiciliada en calle Cochrane N°751, de la ciudad Valparaíso. Las concesiones que se transfieren constan en el Decreto Supremo N°414/94 del Ministerio de Obras Públicas, modificado por el DS MOP N° 64/96, y su territorio operacional es un proyecto inmobiliario ubicado en el sector denominado Playa Lilén, loteo Punta Puyai, comuna de Papudo, provincia de Petorca, Quinta Región. Las concesiones están inscritas a fojas 6, N° 6, año 1995 en el Registro Público de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

2.- La transferencia del numeral anterior fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficio N°730 de fecha 7 de marzo de 2002, consta en escritura pública de compraventa de concesiones de servicios públicos sanitarios de fecha 31 de enero de 2002, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Eduardo Bravo Ubilla, que forma parte integrante de este decreto.

3.- En virtud de esta transferencia, la empresa ESVAL S.A. adquiere la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas en los términos, antecedentes técnicos y garantías, contenidos en el DS/MOP N°414/94, modificado por DS MOP N° 64/96.

4.- La concesionaria adquirente de los servicios queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

5.- El Programa de Desarrollo a ejecutar por la empresa ESVAL S.A. corresponde al vigente para Aguas de Lilén S.A.

6.- El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere las concesiones, calculado y sometido a lo prescrito por el DFL MOP 70/88, que se mantendrá en vigor hasta la fecha que proceda un nuevo cálculo tarifario de la empresa ESVAL S.A. todo ello en conformidad al citado DFL.

7.- La concesionaria de los servicios deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20° y siguientes del DS/MOP N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren

por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto Supremo.

8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17º del DFL MOP N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**